



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 28 SEP 2009
CIRCULAR D.N. Nº 000017

SEÑOR ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo de numerosas consultas recibidas en esta Dirección a propósito de la oponibilidad de la inhibición general de bienes de los transmitentes del dominio originario de los automotores 0 km. respecto de los trámites de inscripción inicial, cuyo control le impone al Registro la Circular C.A.N.J. Nº 10/03.

A ese respecto, un nuevo análisis de la cuestión permite concluir que, en atención a que aquellas medidas impiden la disposición de derechos relacionados con bienes cuyo dominio conste en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, las medidas cautelares de carácter personal que pesaren sobre las empresas terminales, fábricas autorizadas, compradores declarados en despacho, o sus respectivos concesionarios oficiales, resultan inoponibles a las inscripciones iniciales de dominio de los automotores por ellos comercializados que se peticionaren por ante los Registros Seccionales a vuestro cargo.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la instrucción oportunamente impartida por esta Dirección Nacional por conducto del apartado 1), inciso c) de la Circular C.A.N.J. Nº 10/03.

La presente interpretación guarda consonancia con las conclusiones a las que arribara el 8º Congreso Nacional de Encargados de Registro de la Propiedad del Automotor organizado por la ASOCIACIÓN DE ENCARGADOS DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (A.A.E.R.P.A.).

Saludo a usted atentamente.

[Firma]
Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA
AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS